

científico, pero al fin y al cabo, dentro del campo de lo administrativo es donde tendremos que buscar la realidad de las libertades, por lo mismo que en la administración se da el aspecto político, que la administración tiene un aspecto predominantemente económico, por lo mismo que sólo busca la realidad de la actuación, y en esa realidad de la actuación es donde veremos, ó negadas las libertades, ó, por el contrario, reconocidas ó respetadas por los mismos Poderes públicos. Acrecentándose, pues, la actuación económico-social de la administración, vemos surgir en seguida una necesidad ineludible: la necesidad de que al mismo tiempo que aumenta esa actuación es forzoso que tenga que aumentar esa envoltura que todo lo comprende, esa envoltura de los fenómenos sociales, de los fenómenos políticos, de los económicos, que llamamos Derecho; y que si la vida impone el régimen jurídico y la administración es vida, tenga la administración que estar sometida á un régimen jurídico, última fase del desarrollo del Derecho administrativo, caracterizada en la expresión alemana del Rechtsstaat, del estado de derecho, después de los anteriores períodos, á que alude Mayer, del derecho de superioridad de los Príncipes y del mero régimen de policía.

Ha derivado, pues, toda la actuación administrativa hacia un régimen de derecho. Es la característica de la Administración moderna la de estar sometida al derecho, la de que la legalidad sea la norma fundamental de la actuación de todas las autoridades. Pero, ¿cuál es la finalidad en que hoy se nos muestra la Administración? ¿Es que el problema de los fines de la Administración que, naturalmente, hay que derivarle de los fines